



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01386 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.** Adecúe el acápite introductor de la demanda en el sentido de señalar el número de documento y el domicilio de la parte demandada. (Num. 2 Art. 82 C.G. del P).
- 2.** Adecúe la pretensión A) de la demanda, en cuanto a la fecha de suscripción del título valor, pues aquella manifestación no se encuentra plasmada en el cartular que allega como base para la ejecución, de donde es prístino que deberá estarse a lo dispuesto en la literalidad del título.
- 3.** Consecuencia de lo anterior, excluya la pretensión B) de la demanda, pues el interés corriente no puede exigirse con posterioridad a la fecha de exigibilidad de la obligación, pues a partir de ese momento opera el cobro de los intereses moratorios y bajo ese escenario, al no estar plasmado en el título la fecha de creación del mismo no es posible exigir el cobro de aquellos intereses conforme lo dispone el inciso final del artículo 621 del Código de Comercio.
- 4.** En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del título ejecutivo, báculo de la ejecución, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **01** del **18 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0ff61c652292b1c57dda2db6dbfad3801a67279dc167a97960c162f4cbcb82**
Documento generado en 17/01/2023 07:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>